

Manizales (Caldas), 07 de julio de 2025.

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
E.S.D.**

**REFERENCIA:** PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR RELACIONADA A LA CONVOCATORIA NO. 4 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS DE CALDAS.

**JHONATAN DELGADO GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.860.906 de Manizales, portador de la Tarjeta Profesional de abogado Nro. 359.584 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del derecho fundamental de petición, establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y regulado por la Ley 1755 de 2015; mediante el presente escrito me permito solicitar la información que más adelante se relaciona, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS:**

1. Realice inscripción en la convocatoria No. 4 de empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios en el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el cual mediante Resolución Nro. CSJCAR18-681 el 23 de octubre de 2018, se obtuvo el puntaje aprobatorio para el cargo de Citador de Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610 grado 3.

2. En el Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, se tiene estipulado, lo siguiente:

**1. CARGOS EN CONCURSO.**

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, **con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015.**

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

Por lo tanto, las vacancias definitivas que surgieran en los cargos, se tendrán al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo y

durante la vigencia del Registro de Elegibles, cargo que nos ocupa el de Citador de Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610 grado 3.

3. Derivado de derechos de petición radicados ante el Consejo Seccional de Caldas, con el fin de poder obtener información acerca de las vacantes definitivas en el cargo que me postule el cual es Citador de Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610 grado 3, se me ha indicado que se encuentran 42 cargos distribuidos en todo el Departamento de Caldas, relacionándose los que se encontraban por proveer, con solicitud de traslados y los funcionarios en propiedad.

4. Las respuestas que se han expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, han sido los siguientes: OficioCSJCAO24-538 del 2 de abril de 2024, OficioCSJCAO25-108 del 29 de enero de 2025 y OficioCSJCAO25-1189 del 27 de junio de 2025.

En la respuesta del 2 de abril de 2024, se había indicado que el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas se encontraba provista en propiedad por Alberto García Álzate, posterior en respuestas del 25 de enero de 2025 y 27 de junio de 2025, se menciona que se encuentra sujeto a reordenamiento territorial en el Consejo Superior de la Judicatura; situación que agrava y delimita las vacantes por proveer en carrera definitiva, toda vez que desde el mes de noviembre se encuentra sin respuesta de fondo, sobre su traslado o la disposición final que tendría el mismo.

Se debe mencionar que está vacante del Juzgado 002 Promiscuo de Salamina, Caldas que estaba ocupada en propiedad, su naturaleza es que sea provista en carrera administrativa, más aún cuando en el momento del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017 se encuentra estipulada como cargo de Citador Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610, grado 3.

5. Por lo tanto se encontrarían por proveer las últimas opciones de sede estipuladas, que son: Juzgado 002 Promiscuo Municipal del Municipio de La Dorada, Caldas, Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas y a la espera de la determinación en cuanto al Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.

6. La lista de Citador de Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610 grado 3, se encuentra con fecha de vencimiento del 3 de noviembre de 2025, por lo tanto, y debido a la premura del tiempo y al encontrarme en la lista de elegibles, respetuosamente, me permito presentar las siguientes:

### **PETICIONES:**

1. ¿Qué propuesta fue remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura - UDAE, relacionado al reordenamiento judicial para fortalecer la oferta judicial en el distrito de Caldas?

2. ¿Se solicitó a La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura - UDAE, el traslado de diferentes Juzgados Promiscuos Municipales de Caldas o la creación de los mismos? En caso afirmativo qué cambios se tendrán previstos y cuando se daría aplicación a los cambios; lo anterior, teniendo en cuenta que las listas de elegibles de la Convocatoria N. 4 de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios vencen en su mayoría este año 2025.

3. Se solicita respetuosamente se publique como opción de sede el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas en el mes de agosto, toda vez que actualmente se encuentra una persona en el cargo de Citador Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610, grado 3, nombrada en provisionalidad y sin ser de la lista de elegibles; cuando la naturaleza de los cargos de la Rama Judicial, es que sean provistos en carrera administrativa de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 2430 de 2025. *“Artículo 130. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Por regla general, los cargos en la Rama Judicial son de carrera.”* y derivado de la lista de elegibles de la Convocatoria N° 4 de empleados de tribunales, juzgados y centro de servicio de Caldas, garantizando el derecho fundamental de acceso a cargos públicos, a la carrera administrativa y al mérito.

Se debe mencionar que hay claridad en que los cargos en provisionalidad, pueden ser provistos mientras se surta la vacancia definitiva y es por tal motivo que se solicita se establezca la opción de sede antes del vencimiento de la lista de elegibles (3 de noviembre de 2025) toda vez que desde el mes de noviembre del año 2024 se viene esperando se realice la designación en carrera administrativa por el sistema legalmente previsto.

4. Se solicita al Consejo Seccional de Caldas, permita proveer en carrera administrativa y propiedad el cargo del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Caldas, aún sin tener respuesta de La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior toda vez que se está afectando severamente la lista de elegibles actuales del cargo de Citador Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610, grado 3.

En caso de ser necesario se publique la opción de sede en agosto de 2025, el cargo de Citador Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610, grado 3 del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Caldas, con una nota advirtiendo la posibilidad de que se dará traslado al funcionario que opte por la opción de sede, derivado de la respuesta por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

5- Que una vez se provea el cargo en carrera administrativa del Juzgado 002 Promiscuo de Salamina Caldas y se establezca respuesta por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, se establezcan los cambios correspondientes al cargo de citador municipal, dejando claro a las personas que se encuentran en lista de elegibles, que dicho cargo puede estar sujeto a traslado a otro municipio por necesidades del servicio.

6- Se actualice la lista de elegibles, toda vez que el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Aguadas, ya se encuentra provisto por la funcionaria Luz Carime Jaramillo Castrillón en carrera administrativa, con cédula de ciudadanía Nro. 30231012.

Se manifiesta agradecimiento por la atención a las inquietudes planteadas y respetuosamente se solicita se establezca una respuesta de fondo a los interrogantes de la pregunta primera (1) a la seis (6) anteriormente descritos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

### **DERECHO FUNDAMENTAL DEL DERECHO DE PETICIÓN**

Artículo 23 Constitución Política de Colombia el cual dispone:

*“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*

La Corte Constitucional ha dicho en Sentencia T-077 de 2018:

*“El artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho que tienen todas las personas a presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. En desarrollo del Texto Superior, la Ley 1755 de 2015[2] reguló todo lo concerniente al derecho fundamental de petición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo[3].*

*En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo;*

*(iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos*

*planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas[4].”*

Teniendo en cuenta la respuesta oficio CSJCAO24-348 del 28 de febrero de 2024 el cual se emite una respuesta parcial y no de fondo, se debe hacer referencia a la Sentencia T-048 de 2016 M.P. doctor Jorge Iván Palacio Palacio, el cual expone lo siguiente:

*“La Corte Constitucional ha establecido que el núcleo esencial del derecho de petición comporta los siguientes elementos1: (i) **Formulación de la Petición**, esto es, la posibilidad cierta y efectiva de dirigir solicitudes respetuosas a las autoridades y a los particulares, sin que les sea dado negarse a recibirlas o a tramitarlas2; (ii) **Pronta Resolución**, es decir, la definición de fondo del asunto planteado dentro de un término razonable3, que por regla general ha sido definido por el Código Contencioso Administrativo en 15 días, lapso en el que, si no es posible resolver definitivamente la petición, deberá informarse el momento en que tendrá lugar la resolución de fondo de lo pedido, señalando las razones que motivan la dilación4; (iii) **Respuesta de Fondo**, o sea, la resolución definitiva de lo pedido, en sentido positivo o negativo, de forma **clara** -esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión-, **precisa** -de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas5-, **congruente** -de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado- y **consecuente con el trámite surtido** -de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente-6; y (iv) **Notificación al Peticionario**, es decir, la información efectiva del solicitante respecto de la decisión que, con motivo de su petición, se ha producido7”. (Subrayas fuera del texto)*

De conformidad con lo anteriormente mencionado, se solicita que se establezca una respuesta de fondo a los interrogantes presentados, lo cual el derecho de petición guarda una íntima relación con el derecho fundamental al debido proceso administrativo y de acceso a la información.

## PRUEBAS Y ANEXOS

1- Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

2- Respuesta a derechos de petición radicados:

- OficioCSJCAO24-538 del 2 de abril de 2024.
- OficioCSJCAO25-108 del 29 de enero de 2025.
- OficioCSJCAO25-1189 del 27 de junio de 2025

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección Cra 22 # 44 – 69 Edificio Tikal, Apto 304 de Manizales, Caldas.

Teléfono: 3135672648 y al correo electrónico: [consultoriajuridicajdg@gmail.com](mailto:consultoriajuridicajdg@gmail.com)

**ACCIONADA:** Notificaciones al correo electrónico [sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co) - [asistsadma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:asistsadma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,



**JHONATAN DELGADO GONZALEZ**

C.C. No. 1.053.860.906 de Manizales, Caldas.

T.P No. 359.584 del C.S.J



CSJCAO24-538  
Manizales, abril 2, 2024

Señor  
**JHONATAN DELGADO GONZÁLEZ**  
Petionario  
[consultoriajuridicaidg@gmail.com](mailto:consultoriajuridicaidg@gmail.com)  
Manizales

Asunto: Respuesta petición de información del 20 de marzo de 2024  
– Convocatoria No. 4

Cordial saludo:

De manera atenta me permito dar respuesta a los siete (7) interrogantes planteados en el escrito de la referencia, relacionados con la Convocatoria No. 4 Concurso de Méritos para la provisión de cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios, en los siguientes términos:

- **Respuesta a preguntas 1 y 2**

1. **Cuántos cargos de Citador de Juzgado Municipal grado 3, código 260610, se encuentran nombrados en provisionalidad en el Departamento de Caldas.**
2. **Cuántas personas se encuentran nombradas en el cargo de Citador de Juzgado Municipal, con Código: 260610 grado 3, en el Departamento de Caldas.**

El Distrito Judicial de Manizales, cuenta con un total de 42 cargos de Citador de Juzgado Municipal grado 3, código 260610, adscritos a despachos judiciales de la misma categoría, de los cuales 38 se encuentran provistos en propiedad, es decir, vinculados a través del Sistema de Carrera Judicial por concurso de méritos.

Los cuatro (4) cargos restantes, se encuentran en vacancia definitiva según reporte de los respectivos nominadores, razón por la cual, se efectuó la publicación de las opciones de sede respectivas en tres de ellos, y en otro, se reconoció el fueron de estabilidad laboral reforzada de la empleada que lo desempeña en provisionalidad, como se muestra en la respuesta al punto 3 (ver cuadro).

3. **Informe para cada juzgado que funcionario (nombre y apellido) de la lista de elegibles se encuentra ocupando dicho cargo y en caso contrario que no sean de la lista de elegibles, que personas (nombre y apellido) se encuentran ocupando el cargo de citador de juzgado municipal.**

A continuación, se relacionan los 42 despachos judiciales que cuentan en su planta de personal con el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610, con indicación de su situación administrativa actual y el servidor judicial que lo desempeña. Es de anotar, que los datos que se suministran, corresponden a los reportados a esta Corporación por las autoridades nominadoras respectivas.

Circuito Judicial	Despacho Judicial	Situación administrativa	Nombre del servidor judicial que ocupa el cargo en propiedad
<b>Aguadas (3)</b>	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aguadas	Propiedad	Víctor Manuel Jaramillo Domínguez
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Aguadas	Propiedad	Beatriz Castaño García
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pácora	Vacancia definitiva	Opción de sede publicada en febrero 2024. Sofía Osorio Naranjo, nombrada en provisionalidad.
<b>Anserma (6)</b>	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Anserma	Propiedad	Jorge Hernando Salazar Jaramillo
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Anserma	Propiedad	Juan Carlos Álvarez Aguirre
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Risaralda	Propiedad	Andrés Mauricio Gutiérrez Naranjo
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal San José	Propiedad	Alejandra María Escudero Jiménez
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Belalcázar	Nombrado por traslado	Jorge Alexander Vargas Aguirre
<b>Chinchiná (5)</b>	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Viterbo	Propiedad	Jorge Uriel Ortiz Bueno
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chinchiná	Propiedad	María Bibiana Marulanda Otálvaro
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Chinchiná	Propiedad	Carlos Augusto Osorio Ramírez
	Juzgado 003 Promiscuo Municipal Chinchiná	Propiedad	Diana Carolina Muñoz Celis
	Juzgado 004 Promiscuo Municipal Chinchiná	Propiedad	Luz Adriana Murcia Valencia
<b>La Dorada (9)</b>	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Palestina	Propiedad	María Nelida Marín Alzate
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Dorada	Propiedad	Kevin Adrián Lobón Miranda
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal La Dorada	Propiedad	Rodrigo Gutiérrez Riaño
	Juzgado 003 Promiscuo Municipal La Dorada	Propiedad	James Álvarez Plata
	Juzgado 004 Promiscuo Municipal La Dorada	Propiedad	Jairo Iván Rivera
	Juzgado 005 Promiscuo Municipal La Dorada	Registro de elegibles	Katerine Adriana Contreras Hernández
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Puerto Salgar, Cundinamarca	Vacante definitiva	Opción de sede publicada en marzo 2024 Viviana Marcela Soto Gaitán, nombrada en provisionalidad.
	Juzgado Promiscuo Municipal Victoria	Propiedad	Rita Angélica Guarín Escudero
Juzgado Promiscuo Municipal Samaná	Propiedad	Juan Pablo Morales Salazar	
Juzgado Promiscuo Municipal Norcasia	Propiedad	Diego Armando Marín Cardona	
<b>Puerto Boyacá (3)</b>	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	Propiedad	Martha Rocío Olmos Tovar
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	Vacante definitiva	Opción de sede publicada en abril 2024. Kelly Vallejo, nombrada en provisionalidad.
	Juzgado 003 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	Registro de elegibles	Isabel Cristina Jaramillo Rivera
<b>Manizales (5)</b>	Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales	Propiedad	Luis Enrique Cardona Castaño
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Villamaría	Nombramiento por traslado	Jorge Alexis Torres Calderón
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Villamaría	Propiedad	Ariel Flórez Escobar
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Filadelfia	Vacancia definitiva	Irma Martínez García Reconocimiento de estabilidad laboral reforzada
<b>Manzanares (2)</b>	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Neira	Propiedad	Diego Aguirre Calderón
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Manzanares	Propiedad	Luz Angela Montoya Herrera
<b>Riosucio (3)</b>	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Marquetalia	Propiedad	José Humberto Murillo Gómez
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Riosucio	Propiedad	Laura María Ríos López
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Riosucio	Propiedad	Luz Ensueño Tobar Arias
<b>Salamina (5)</b>	Juzgado Promiscuo Municipal Supía	Propiedad	Gloria Inés Ortiz Grisales
	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Salamina	Propiedad	Carlos Alberto Buitrago Giraldo
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Salamina	Propiedad	Alberto García Alzate
	Juzgado 003 Promiscuo Municipal Salamina	Propiedad	Edilma Osorio Arias
	Juzgado Promiscuo Municipal Aranzazu	Propiedad	Gloria Estela Osorio Aristizábal
<b>Pensilvania (1)</b>	Juzgado Promiscuo Municipal Marulanda	Propiedad	Diana Carolina Vélez Orozco
	Juzgado Promiscuo Municipal Pensilvania	Registro de elegibles	Nicolás Álvarez Jurado

(\*) Los cargos resaltados con color azul corresponden a los que se encuentra en vacancia definitiva. Y, con color amarillo los cargos que han sido provistos en propiedad desde la entrada en vigencia del registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal, código 260610, en la actual convocatoria.

- 4. El Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Villamaría, mediante resolución No. 006 del 27 de febrero de 2024, aceptó la declinación a un nombramiento y nombró por traslado en el cargo de citador grado 03 al Señor Jorge Alexis Torres Calderón; ¿en qué juzgado se encontraba desempeñando funciones este empleado y cuándo será publicada la vacante del cargo al que renunció?**

El señor Jorge Alexis Torres Calderón, a quien usted hace referencia en este punto, presentó renuncia al cargo de Citador grado 03 del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, a partir del 4 de marzo de 2024, fecha en la cual, fue nombrado por traslado en el mismo cargo del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

La vacante definitiva presentada en el cargo de Citador del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, fue publicada en las opciones de sede correspondientes al mes de **abril de 2024** (del 1 al 5 de abril) en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/formato-opcion-de-sede3>.

- 5. Informe si la Rama Judicial cuenta con un apartado web de Talento Humano o del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, que relacione los puestos a proveer en provisionalidad y que pueden ser provistos con integrantes de la lista de elegibles, mientras se surte el proceso de nombramiento en propiedad de los juzgados municipales del Departamento de Caldas o en los municipios en el cual sea aplicable la postulación al cargo anteriormente mencionado.**

**Exponer la ruta del enlace por el cual se debe acceder para estar atento de los avisos de cargos de provisionalidad y realizar la postulación mientras se pueda surtir el cargo en propiedad.**

Este Consejo Seccional no tiene a su cargo la publicación de las vacantes **temporales** en cargos de empleados de los despachos judiciales, que es de conocimiento y manejo de los nominadores respectivos, por su carácter transitorio. El Consejo Seccional publica las vacantes definitivas para efectos del concurso de méritos y/o de traslados de servidores de carrera.

Esta Corporación, en ejercicio de la función de administración de la carrera judicial en este Distrito Judicial guiada por las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, tiene a su cargo la publicación de opciones de sede para la provisión de cargos en carrera judicial generadas en las vacancias definitivas que reporten los titulares de los despachos judiciales y dependencias administrativas.

- 6. En la página web de la Rama Judicial se publicó una lista de vacantes del mes de marzo de 2024 (del 1 al 7); informe de dicha lista cuáles vacantes pertenecen al cargo de Citador de Juzgado Municipal, con Código: 260610 de los juzgados municipales del Departamento de Caldas o en los municipios en el cual sea aplicable la postulación al cargo.**

En efecto, en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/formato-opcion-de-sede3> se realizó la publicación de las opciones de sede del mes de marzo de 2024, entre ellas, para el cargo de **citador de juzgado municipal, grado 3, código 260610 del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca**, como se muestra en la siguiente imagen:

The screenshot shows the website interface for the Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales. The main content area displays a list of job options for April 2024. The list includes positions such as Secretario Circulo de Centros Servicios, Secretario de Juzgado de Circuito, and Oficial Mayor. The word 'AVISO' is highlighted in red next to the entry for 'Secretario de Juzgado Municipal Nominado - 260635'.

La publicación de las opciones de sede en la dirección web referida, se realiza mensualmente con el fin de que los integrantes del registro de elegibles respectivo manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los mismos dentro del término de la publicación; igualmente, para que los empleados de carrera puedan solicitar traslado en la forma señalada en el Acuerdo PCSJA17-10754<sup>1</sup> de 18 de septiembre de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**7. Indicar si se cuenta con una fecha aproximada para la realización de otra convocatoria para la provisión de cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, teniendo en cuenta que la última convocatoria se realizó en el año 2017.**

No se tiene conocimiento sobre fecha aproximada para el inicio de una nueva convocatoria a concurso de méritos, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura no ha emitido disposición para que los Consejos Seccionales adelanten los actos preparatorios para llevar a cabo el proceso de selección.

Atentamente,

**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidente

M. P. FEDB / DMAG

<sup>1</sup> "Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia".



CSJCAO25-108  
Manizales, enero 29, 2025

Señor  
**JHONATAN DELGADO GONZALEZ**  
Petionario  
[consultoriajuridicaidg@gmail.com](mailto:consultoriajuridicaidg@gmail.com)  
Manizales

Asunto: Respuesta petición de información del 13 de enero de 2025

Cordial saludo:

Me permito dar respuesta a la petición de la referencia, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610**, así:

**1. En cuántos cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en provisionalidad de este Distrito Judicial es aplicable la postulación:**

Su postulación es aplicable a las convocatorias que realicen los despachos judiciales para la provisión del cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03 en provisionalidad, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de octubre de 2024<sup>1</sup> expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, no estableció condiciones sobre el particular.

Es necesario precisar que de conformidad con lo señalado en el artículo 175 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los Jueces de la República, en calidad de autoridades nominadoras de la Rama Judicial<sup>2</sup>, designar a los empleados cuyos nombramientos les corresponda conforme a la ley y el reglamento; bajo este entendido, este Consejo Seccional desconoce el número de vacantes temporales que en el cargo de su interés existen al 13 de enero de 2025 y a la fecha de contestación de esta petición, con ocasión de las situaciones administrativas de empleados.

**2. Cuántas personas se encuentran desempeñando el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en este Distrito Judicial, en carrera administrativa y con estabilidad laboral reforzada:**

Este Distrito Judicial cuenta con 42 cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 que hacen parte de las plantas de personal de diferentes juzgados de esa categoría; de estos, 2 se encuentran en vacancia definitiva (1 en proceso de nombramiento en propiedad por el nominador respectivo y 1 en estudio de propuesta de reordenamiento territorial por el Consejo Superior de la Judicatura).

Hasta la fecha, no hemos recibido reportes de los despachos judiciales de esta Seccional, sobre la concesión de estabilidad laboral reforzada a empleados que se desempeñan en el cargo de Citador Grado 3 de Juzgado Municipal.

**3. Cuántos servidores que ocupan el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en propiedad se encuentran ocupando otro cargo en la Rama Judicial en encargo o provisionalidad:**

No contamos con la información del número de Citadores de Juzgado Municipal grado 03 en propiedad, que actualmente se desempeñen en otros cargos de la Rama Judicial (en provisionalidad o encargo); en consecuencia, se dará traslado al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Manizales, para que brinde respuesta a este punto.

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024".

<sup>2</sup> Artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

**4. y 8. Informar de los 42 despachos judiciales de este Distrito que cuentan con el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03, cuál es la situación administrativa actual y el servidor judicial que lo desempeña. Además, cuáles servidores de carrera se encuentran próximos al retiro del servicio (por reconocimiento de la pensión, renuncia, etc.):**

En el siguiente cuadro se enlistan los 42 juzgados categoría municipal de este Distrito que cuentan en su planta de personal con el cargo de Citador Grado 3, la situación administrativa de este (nombramiento en propiedad o vacancia definitiva) y el nombre del servidor de Carrera Judicial que lo desempeña.

Cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en el Distrito Judicial de Manizales		
Despacho Judicial	Situación administrativa del cargo	Servidor judicial que ocupa el cargo en propiedad
Juzgado 001 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Manizales	En propiedad	Luis Enrique Cardona Castaño
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aguadas	En proceso de nombramiento, el 9 de diciembre de 2024 se remitió la lista de elegibles al nominador.	
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Aguadas	En propiedad	Beatriz Castaño García
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Anserma	En propiedad	Jorge Hernando Salazar Jaramillo
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Anserma	En propiedad	Juan Carlos Álvarez Aguirre
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aranzazu	En propiedad	Rogelio Gómez Grajales
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Belalcázar	En propiedad	Jorge Alexander Vargas Aguirre
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	María Bibiana Marulanda Otálvaro
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Carlos Augusto Osorio Ramírez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Diana Carolina Muñoz Celis
Juzgado 004 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Luz Adriana Murcia Valencia
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Filadelfia	En propiedad	Juan Mauricio Giraldo Giraldo
Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Kevin Adrián Lobón Miranda
Juzgado 002 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Rodrigo Gutiérrez Riaño
Juzgado 003 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	James Álvarez Plata
Juzgado 004 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Jairo Iván Rivera
Juzgado 005 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Katerine Adriana Contreras Hernández
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Manzanares	En propiedad	Luz Ángela Montoya Herrera
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Marquetalia	En propiedad	José Humberto Murillo Gómez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Marulanda	En propiedad	Diana Carolina Vélez Rico
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Neira	En propiedad	Diego Calderón Aguirre
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Norcasia	En propiedad	Diego Armando Marín Cardona
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pácora	En propiedad	Carlos Mauro Orozco Cardona
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Palestina	En propiedad	María Nélide Marín Álzate
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Martha Rocío Olmos Tobar
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Gloria Yudy Marín Castillo
Juzgado 003 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Isabel Cristina Jaramillo Rivera
Juzgado 001 Promiscuo Municipal - Puerto Salgar	En propiedad	Carlos Armando Salazar Echeverri
Juzgado Promiscuo Municipal Pensilvania	En propiedad	Nicolas Álvarez Jurado
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Riosucio	En propiedad	Laura María Ríos López
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Riosucio	En propiedad	Luz Ensueño Tobar Arias
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Risaralda	En propiedad	Andrés Mauricio Gutiérrez Arango
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Salamina	En propiedad	Carlos Alberto Buitrago Osorio
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Salamina	Objeto de estudio de medida de reordenamiento territorial en el Consejo Superior de la Judicatura.	
Juzgado 003 Promiscuo Municipal Salamina	En propiedad	Edilma Osorio Arias
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Samaná	En propiedad	Juan Pablo Morales Salazar
Juzgado 001 Promiscuo Municipal San José	En propiedad	Alejandra María Escudero Jiménez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Supia	En propiedad	Gloria Inés Ortiz Grisales
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Victoria	En propiedad	Rita Angélica Guarín Escudero
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Villamaría	En propiedad	Jorge Alexis Torres Calderón
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Villamaría	En propiedad	Ariel Flórez Escobar
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Viterbo	En propiedad	Jorge Uriel Ortiz Bueno

- Este Consejo Seccional desconoce cuáles son los cargos de Citador de Juzgado Municipal grado 3 cuyos titulares en Carrera Judicial se encuentran próximos al retiro del servicio; al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 84 de la Ley 2430 de 2024, cada vez que se presenta una vacante en un cargo, las autoridades nominadoras comunican la novedad al Consejo Seccional respectivo, a más tardar dentro de los tres días siguientes.

**5. Informar si la vacante temporal en el cargo de Citador del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Aguadas fue provisto conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y la Circular PCSJC17-36 del 25 de septiembre de 2017:**

Con relación a la provisión de la vacante temporal presentada en el cargo de Citador del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, como es de su conocimiento dicha situación fue objeto de la acción de tutela con radicado 17001220500020251000100, T1-013 en la cual, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales profirió sentencia el 23 de enero de 2025, en la que declaró la carencia actual del objeto.

**6. Informar si el cargo de Citador grado 3 del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Salamina ya fue provisto en provisionalidad y cuál será la fecha de publicación de la opción de sede:**

- La designación en provisionalidad de este cargo, corresponde al titular del despacho judicial; razón por la cual, se dará traslado al despacho judicial para que le brinde respuesta a este punto.
- Con relación a la publicación de la opción de sede para la provisión en propiedad del cargo de Citador grado 03 del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Aguadas, no se tiene fecha prevista para ello, por encontrarse sujeta al resultado del estudio del proyecto de reordenamiento territorial que este Consejo Seccional presentó ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para el fortalecimiento de la oferta judicial en este Distrito Judicial.

**7. Informar si la Rama Judicial tiene un medio de información (página web, correo electrónico o llamada) en el que se relacionen los cargos a proveer en provisionalidad para que puedan ser escogidos por integrantes del Registro Seccional de Elegibles las vacantes, en aplicación al artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y la Circular PCSJC17-36 del 25 de septiembre de 2017:**

Los titulares de los despachos judiciales son quienes determinan cuál es el medio a utilizar para convocar a los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, de conformidad con las facultades de ley y reglamentarias.

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

VEVM / BEAV / DMAG



CSJCAO25-1189  
Manizales, junio 27, 2025

Señor  
**JHONATAN DELGADO GONZÁLEZ**  
Peticionario  
[consultoriajuridicajdg@gmail.com](mailto:consultoriajuridicajdg@gmail.com)  
Manizales

Asunto: Respuesta petición de información del 6 de junio de 2025  
– código interno de radicación EXTCSJCA25-2830

Respetado señor Delgado González:

Damos respuesta a las diez preguntas que formula en calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de *Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610*, así:

**1. Respuesta a la pregunta 1:**

Hasta la fecha, no hemos recibido respuesta por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, con relación a la propuesta de reordenamiento judicial presentada por esta Corporación con el fin de fortalecer la oferta judicial en este Distrito, relacionada con el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.

Se tiene conocimiento que los proyectos han sido incluidos en el paquete nacional de medidas de reordenamiento judicial sin afectación presupuestal; sin embargo, no se cuenta con información precisa sobre la fecha en la que dicha medida podría ser adoptada.

**2. Respuesta a la pregunta 2:**

Esta Corporación no puede emitir respuesta a esta pregunta, ya que se basa en una hipótesis. Como se ha señalado previamente, el proyecto de reordenamiento judicial tiene como objetivo el fortalecimiento de la oferta judicial en esta seccional, y no contempla la supresión de cargos o despachos. Sin embargo, recordamos que esta Corporación no tiene competencia alguna en el estudio o decisión sobre la propuesta en mención.

**3. Respuesta a la pregunta 3:**

Esta Corporación no puede emitir respuesta a esta pregunta, ya que se basa en una hipótesis. No es posible afirmar que en un futuro se creen nuevos cargos de Citador grado 03 en este Distrito Judicial, especialmente considerando que, conforme al artículo 346 de la Constitución Política y el artículo 88 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 38 de la Ley 2430 de 2024, dichas decisiones están supeditadas a los proyectos de presupuesto de la Rama Judicial. Estos proyectos son objeto de estudio, discusión y adopción de decisiones por parte del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de ser remitidos al Gobierno Nacional, para la elaboración del Presupuesto General de la Nación.

**4. Respuesta a la pregunta 4:**

La determinación de la denominación de los cargos creados en las distintas vigencias corresponde exclusivamente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE del Consejo Superior de la Judicatura. Esta labor se fundamenta en estudios técnicos previos a la adopción de medidas relacionadas con la creación de despachos judiciales y cargos. En este proceso, los Consejos Seccionales de la Judicatura no tienen injerencia alguna.

### 5. Respuesta a las preguntas 5 y 6:

En el proceso de establecimiento de la planta de personal de los despachos judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura goza de autonomía para crear cargos conforme a las necesidades específicas de cada juzgado y la carga laboral que estos presentan. En ese sentido, y según el criterio de la alta Corporación, los Juzgados Promiscuos Municipales de La Merced y Marmato, Caldas, no cuentan con un inventario de procesos que justifique la asignación del cargo de citador a su planta de personal. En esos sentidos, realizada verificación en el “Sistema de información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU” con corte al 31 de marzo de 2025, se observa lo siguiente:

Despacho Judicial	Inventario final de procesos al 31 de marzo de 2025
Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas	35
Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas	32

### 6. Respuesta a la pregunta 7:

La decisión de convocar a un concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de juzgados y centros de servicios es competencia exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura. Esta decisión depende de múltiples factores, entre ellos, la disponibilidad presupuestal para cubrir los elevados costos que implica las contrataciones que requiere dicho proceso. Hasta la fecha, el Consejo Superior no ha emitido comunicación oficial sobre la posibilidad de realizar un nuevo concurso de méritos.

### 7. Respuesta a la pregunta 8:

Se aclara que la conformación de **listas de elegibles** se realiza a partir de la publicación de una vacante definitiva, con las opciones de sede presentadas por los integrantes del respectivo Registro de Elegibles. La vigencia de dichas listas está sujeta a su agotamiento.

Por otra parte, la inscripción individual en el Registro Seccional de Elegibles tiene una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo conformó, como lo establece el artículo 7 del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017<sup>1</sup>.

De acuerdo con el reglamento del concurso de méritos, la vigencia de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos respectivos no es prorrogable. En consecuencia, las autoridades nominadoras de la Rama Judicial no están obligadas a tenerlos en cuenta para la provisión de cargos en provisionalidad.

### 8. Respuesta a la pregunta 9:

De conformidad con el inciso 5 del artículo 4 del Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008<sup>2</sup>, los aspirantes podrán optar a los cargos incluidos en el Registro Seccional de Elegibles correspondiente, siempre que la sede pertenezca a la jurisdicción del Consejo Seccional que adelantó el proceso de selección. En consecuencia, no es procedente su postulación en otra seccional.

Es importante aclarar que el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, establece el derecho de servidores de carrera judicial a solicitar traslado cuando a un cargo de funciones afines, la misma categoría y especialidad, para el cual se exijan los mismos requisitos. En ese sentido, los integrantes del Registro Seccional de Elegibles no han tomado posesión en cargos en propiedad, por tanto, no han adquirido la calidad de empleados de carrera judicial que les permita ejercer dicho derecho.

<sup>1</sup> “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”.

<sup>2</sup> “Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2° del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial”.

**9. Respuesta a la pregunta 10:**

A continuación, se presenta el listado de los 42 juzgados categoría municipal pertenecientes a este Distrito Judicial que cuentan en su planta de personal con el cargo de Citador Grado 3, la situación administrativa de este cargo (nombramiento en propiedad o vacancia definitiva), el nombre del servidor de Carrera Judicial que lo desempeña, y las observaciones correspondientes:

Cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en el Distrito Judicial de Manizales			
No.	Despacho Judicial	Situación administrativa del cargo	Servidor judicial que ocupa el cargo en propiedad / Observación sobre situación administrativa del cargo
1	Juzgado 001 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Manizales	En propiedad	Luis Enrique Cardona Castaño
2	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aguadas	Vacancia definitiva	En proceso de nombramiento. El 9 de diciembre de 2024 se remitió la lista de elegibles al nominador con el Acuerdo CSJCAA24-104, conformado con 8 concursantes.
3	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Aguadas	En propiedad	Beatriz Castaño García
4	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Anserma	En propiedad	Jorge Hernando Salazar Jaramillo
5	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Anserma	En propiedad	Juan Carlos Álvarez Aguirre
6	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aranzazu	En propiedad	Rogelio Gómez Grajales
7	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Belalcázar	En propiedad	Jorge Alexander Vargas Aguirre
8	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	María Bibiana Marulanda Otálvaro
9	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Carlos Augusto Osorio Ramírez
10	Juzgado 003 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Diana Carolina Muñoz Celis
11	Juzgado 004 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Luz Adriana Murcia Valencia
12	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Filadelfia	En propiedad	Juan Mauricio Giraldo Giraldo
13	Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Kevin Adrián Lobón Miranda
14	Juzgado 002 Promiscuo Municipal La Dorada	Vacancia definitiva	En proceso de nombramiento. Opción de sede publicada en marzo de 2025. El 10 de abril de 2025 se remitió al nominador el Acuerdo CSJCAA25-26 que formuló la lista de elegibles respectiva.
15	Juzgado 003 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	James Álvarez Plata
16	Juzgado 004 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Jairo Iván Rivera
17	Juzgado 005 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Katerine Adriana Contreras Hernández
18	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Manzanares	En propiedad	Luz Ángela Montoya Herrera
19	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Marquetalia	En propiedad	José Humberto Murillo Gómez
20	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Marulanda	En propiedad	Diana Carolina Vélez Rico
21	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Neira	En propiedad	Diego Calderón Aguirre
22	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Norcasia	En propiedad	Diego Armando Marín Cardona
23	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pácora	En propiedad	Carlos Mauro Orozco Cardona
24	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Palestina	En propiedad	María Nélide Marín Álzate
25	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Martha Rocío Olmos Tobar
26	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Gloria Yudy Marín Castillo
27	Juzgado 003 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Isabel Cristina Jaramillo Rivera
28	Juzgado 001 Promiscuo Municipal - Puerto Salgar	En propiedad	Carlos Armando Salazar Echeverri
29	Juzgado Promiscuo Municipal Pensilvania	En propiedad	Nicolas Álvarez Jurado
30	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Riosucio	En propiedad	Laura María Ríos López
31	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Riosucio	En propiedad	Luz Ensueño Tobar Arias
32	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Risaralda	En propiedad	Andrés Mauricio Gutiérrez Arango
33	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Salamina	En propiedad	Carlos Alberto Buitrago Osorio
34	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Salamina	Vacancia definitiva	Objeto de estudio de la propuesta de reordenamiento judicial remitida por esta Corporación al Consejo Superior de la Judicatura.
35	Juzgado 003 Promiscuo Municipal Salamina	Vacancia definitiva	Opción de sede publicada en junio de 2025. Se recibieron postulaciones de integrantes del Registro de Elegibles y solicitudes de traslado de servidores de carrera. Una se resuelvan de manera definitiva estas últimas, se remitirá al nominador respectivo.
36	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Samaná	En propiedad	Juan Pablo Morales Salazar
37	Juzgado 001 Promiscuo Municipal San José	En propiedad	Alejandra María Escudero Jiménez
38	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Supia	En propiedad	Gloria Inés Ortiz Grisales
39	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Victoria	En propiedad	Rita Angélica Guarín Escudero
40	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Villamaría	En propiedad	Jorge Alexis Torres Calderón
41	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Villamaría	En propiedad	Ariel Flórez Escobar
42	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Viterbo	En propiedad	Jorge Uriel Ortiz Bueno

Este Consejo Seccional no cuenta con información sobre los cargos de *Citador de Juzgado Municipal grado 3*, cuyos titulares en propiedad, se encuentran próximos al retiro del servicio. Al respecto, se informa que, conforme al artículo 167 de la Ley 270 de 1996 modificado por el

artículo 84 de la Ley 2430 de 2024, cada vez que se presenta una vacante en un cargo, las autoridades nominadoras deben comunicar dicha novedad al Consejo Seccional respectivo, a más tardar dentro de los tres días siguientes a su ocurrencia. A la fecha, los titulares de despechos o dependencias judiciales no han informado sobre ninguna decisión en ese sentido, es imposible adivinar la ocurrencia de este hecho.

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

C. P. BEAV  
Elaboró: BEAV/DMAG



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**JHONATAN**

APELLIDOS:  
**DELGADO GONZALEZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**

UNIVERSIDAD  
**CATÓLICA LUIS AMIGÓ - MANIZALES**

FECHA DE GRADO  
**26/02/2021**

CONSEJO SECCIONAL  
**CALDAS**

CEDULA  
**1053860906**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**27/05/2021**

TARJETA N°  
**359584**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.860.906**  
**DELGADO GONZALEZ**

APELLIDOS  
**JHONATAN**

NOMBRES  
*Jhonatan Delgado*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1997**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**16-DIC-2015 MANIZALES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0900100-00790856-M-1053860906-20160219

0048499109A 2

44730429